JUAN MANUEL ALMOHALLA ASTORGA (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 09/09/2025
HASH: 72e8f4597d1cd5858f44bb8d32bea6f63

ANUNCIO

Expediente nº 1440/2025

De conformidad con la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023 y 2024, se ha procedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de septiembre de 2025, a la aprobación de la convocatoria y bases para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo /Subgrupo C2; con el siguiente contenido:

"**BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE CUATRO PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA, ASÍ COMO PARA LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE TRABAJO.**

Primera. *Objeto de la convocatoria*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios/as de carrera, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a, encuadradas en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, pertenecientes al grupo C/subgrupo C2, por el sistema de acceso de oposición en turno libre, resultantes de las siguientes ofertas de empleo público:

OEP 2023: Aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2023-1161, de 23 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 232, de 5 de diciembre de 2023.

OEP 2024: Aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2024-1693, de 30 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 14, de 22 de enero de 2025.

Plaza: Auxiliar Administrativo
Nº Plazas: 4
Escala: Administración General
Subescala: Auxiliar
Grupo: C
Subgrupo: C2
Nivel: 18
Sistema: Oposición Libre

Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con nuevas vacantes ofertadas con posterioridad a la misma, hasta el día anterior al del inicio del último ejercicio de la oposición.

Conforme a la Disposición adicional vigésima octava de Medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, que establece que con el fin de limitar al máximo el nombramiento de personal funcionario interino y laboral temporal en puestos de trabajo de los diferentes cuerpos, escalas, especialidades o categorías profesionales, las convocatorias de pruebas selectivas podrán incluir, además de las plazas aprobadas por las ofertas de empleo público, un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, de conformidad con el plan de ordenación de recursos humanos.

1.2. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* (*BOP*) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Archidona. Asimismo, se hará público el extracto de las mismas, en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* (*BOJA*) y finalmente, el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* (*BOE*).

1.3 Principio de igualdad de trato

La presente bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por

Cód. Validación: AZQSMTGPTC6T4N55W4NE7SKW9
Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes*

2.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

g) Haber abonado el importe de la tasa por derecho de examen, de acuerdo con las instrucciones de la base tercera.

2.2. Todos los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos enumerados en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Al efecto, se podrán realizar las comprobaciones oportunas hasta la toma de posesión.

Tercera. *Presentación de instancias*

3.1. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Archidona conforme al modelo establecido que se incorpora como anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Si se optara por la presentación en un registro público distinto del Ayuntamiento de Archidona, puede comunicarse esta circunstancia al correo electrónico ayuntamiento@archidona.es. El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

3.2. La solicitud, que se ha de presentar conforme al modelo que figura como anexo I, deberá ir acompañada de:

- DNI o, en su caso, pasaporte, en vigor.

Cód. Validación: AZQSMTGPTC6T4N55W4NE7SKW9
Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

- Titulación exigida o certificado de la obtención del mismo.

- Justificante del pago de derecho de examen por importe de 29,00 euros, Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) nº 243, de 19 de diciembre de 2024, indicando en el Concepto:
Aux C2 + DNI + NOMBRE y que deberá ingresarse en la cuenta municipal:

- Banco Santander con IBAN: ES33 / 0049 / 0237 / 1624 / 1000 / 1523
- Caja Rural de Granada con IBAN ES79 / 3023 / 0422 / 1253 / 9727 / 3102

O mediante autoliquidación utilizando el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de ARCHIDONA y que estará a disposición de los aspirantes en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de ARCHIDONA, así como en la página web del Ayuntamiento de ARCHIDONA (www.archidona.es, dentro del apartado de Servicios a la ciudadanía). El abono de la autoliquidación se podrá realizar en las entidades bancarias autorizadas que aparecen relacionadas en el propio impreso de autoliquidación.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

Se aplicará una tarifa reducida conforme a la ordenanza vigente, en los siguientes casos:

Demandantes de empleo: Gozarán de tarifa reducida las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, entendiendo por tal, la de publicación en el boletín de la provincia de las correspondientes bases y que no se encuentren percibiendo ningún tipo de ayuda o subsidio. Las circunstancias que habilitan el disfrute de la tarifa reducida deberán acreditarse mediante certificación expedida al efecto por el servicio de empleo competente.

Familia numerosa: Gozarán de tarifa reducida aquellos sujetos pasivos que acrediten su condición de miembros de familia numerosa, que tengan reconocida tal condición en base a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, a cuyos efectos deberán acreditar tal condición mediante presentación de la tarjeta correspondiente.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Del mismo modo no se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

3.3. El Ayuntamiento, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad que hubiera obtenido la plaza. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Igualmente, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, al objeto de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Cuarta. *Admisión de aspirantes*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. Los aspirantes excluidos/as u omitidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*

Cód. Validación: AZQSMTGPTC6T4N55W4NE7SKW9
Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

de Málaga, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

4.3. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del Alcalde, por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Archidona y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, donde se indicará la composición del tribunal de selección, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer y segundo ejercicio que se celebraran el mismo día. Los sucesivos anuncios se publicarán en Sede electrónica del Ayuntamiento de Archidona en https://archidona.sedelectronica.es

4.4. En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se identificará a los aspirantes mediante su nombre y apellidos, y mostrando los dígitos del documento de identificación de las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Ilustre Ayuntamiento de Archidona.

Quinta. *Tribunal de selección*

5.1. El tribunal de selección estará constituido por un/a presidente/a; cuatro vocales, y un/a secretario/a, con sus respectivos suplentes, todos ellos designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

5.2. La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del tribunal de selección. La pertenencia al tribunal será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. Todos los miembros del tribunal, tanto los/as titulares como los/as suplentes, deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel al exigido para el ingreso en las plazas que se convocan.

5.5. Todos los miembros de los tribunales actuarán con voz y con voto, excepto el secretario/ a, que solo tendrá voz.

5.6. Los miembros de los tribunales de selección se abstendrán de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Archidona, cuando concurran las circunstancias previstas en el articulo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

5.7. Para la válida constitución de los tribunales en cada una de sus sesiones se requerirá la concurrencia, al menos, de dos de sus vocales, el presidente y el secretario o de quienes le sustituyan.

5.8. A los tribunales corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Resolverán, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos.

5.9. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. El tribunal de selección podrá contar con la colaboración de asesores/as técnicos/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, con voz pero sin voto, limitándose al ejercicio de su especialidad técnica, así como de colaboradores/as en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Cód. Validación: AZQSMTGPTC6T4N55W4NE7SKW9
Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

5.11. A efectos de indemnizaciones por asistencia para el tribunal de selección, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta. *Sistema de selección y desarrollo del proceso*

6.1. Las plazas convocadas se proveerá por oposición, cuyo desarrollo y calificación se ajustará a las siguientes normas:

a) La celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará pública junto con la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

b) Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: se iniciarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “H”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “H”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “I”, y así sucesivamente, según determina la resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía.

c) Comenzada la realización de los ejercicios, el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

e) El sistema selectivo constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios entre sí.

6.2. Ejercicios del proceso selectivo

PRIMER EJERCICIO. TEÓRICO

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora, por escrito, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas más 10 de reserva, con respuestas alternativas, de las que solamente una será la correcta entre cuatro posibles, propuesto por el tribunal en relación con el temario que se determina en el anexo II de la convocatoria. Las preguntas de reserva sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que están planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio por el tribunal.

Las respuestas correctas serán valoradas con 0,2 puntos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán 0,05 puntos cada una de ellas. Las preguntas que no se respondan (contestación en blanco) no se puntuarán.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para aprobar y poder valorar el siguiente ejercicio.

El Tribunal hará públicas las plantillas correctoras en el plazo de dos días hábiles, contado desde la finalización de este ejercicio.

En el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la plantilla del primer ejercicio, podrán presentarse alegaciones a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Archidona, que se entenderán contestadas mediante la publicación de la plantilla correctora definitiva. No se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

SEGUNDO EJERCICIO. PRÁCTICO

Consistirá en resolver por escrito uno o dos supuestos prácticos propuestos por el tribunal, que se desglosará en preguntas múltiples en relación con las funciones propias de la subescala.

El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto objeto de la convocatoria, y relacionado con las materias del temario contenido en el anexo II.

Cód. Validación: AZQSMTGPTC6T4N55W4NE7SKW9
Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

En esta prueba se valorará el rigor técnico, el conocimiento del ordenamiento jurídico y la concreción del artículado, así como la conexión entre distintos textos normativos, la capacidad de raciocinio y, si es el caso y procede, la capacidad de expresión escrita, la redacción y ortografía de las personas aspirantes.

Antes del comienzo del referido ejercicio, el tribunal comunicará a los opositores el tiempo con que cuentan para su realización.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar dicho ejercicio, obtener al menos 5 puntos.

Sólo se publicarán las calificaciones del segundo ejercicio correspondientes a aquellos aspirantes que aparezcan en la lista de aprobados del primer examen.

6.3. El programa que ha de regir en las pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria y el contenido del referido programa se ajustará a la normativa que se encuentre vigente a la fecha de realización de cada una de las pruebas.

6.4. El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, cuando ello sea posible, que durante la corrección de los ejercicios, no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que pueda inducir a identificar al opositor. El tribunal utilizará bolígrafo de color rojo en la corrección y puntuación de los exámenes.

Séptima. *Calificación*

7.1. Cada uno de los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos. Para entender superadas las pruebas realizadas, los aspirantes deberán obtener como mínimo 5 puntos en cada una de ellas.

7.2. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios resultará de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

7.3. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Archidona. Los interesados podrán interponer reclamaciones a las puntuaciones obtenidas, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la puntuación en el tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Archidona.

7.4. La calificación final será el resultado de aplicar la media a las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

7.5. En los casos en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes con opción a plaza, se dará preferencia a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si aplicando dicho criterio persistiera el empate se realizará un ejercicio adicional, a los efectos exclusivos de resolver el desempate, que consistirá en la realización de una prueba práctica. La convocatoria, realización y publicación se realizará de acuerdo con lo que establezca el tribunal de selección, siempre y cuando sea necesaria su realización.

En el caso de los aspirantes que conformen bolsa, se estará a lo dispuesto en el punto 11.2.

Octava. *Relación de aprobados y propuesta del tribunal de selección*

8.1. Terminadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública, en el tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Archidona, la puntuación obtenida por cada aspirante, y se remitirá a la Alcaldía para los correspondientes nombramientos como funcionarios/as de carrera, no pudiendo proponerse un número de aspirantes que superen el número de plazas convocadas.

Novena. *Presentación de documentos, nombramiento como funcionario/a de carrera y toma de posesión*

9.1. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días

Cód. Validación: AZQSMTGPTC6T4N55W4NE7SKW9
Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

hábiles, contados a partir de la publicación en el tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Archidona, de la lista definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos para tomar parte en la convocatoria, exceptuándose los que ya fueron aportados en el momento de presentación de la solicitud, y que son:

- Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

- Titulación original requerida en el apartado 2.1.e).

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditase que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9.3. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el tribunal. En dicha resolución serán indicados los puestos vacantes a los que podrán optar los aspirantes, los cuáles antes del nombramiento deberán comunicar el orden de preferencia de los puestos vacantes que serán asignados en función de la calificación obtenida en el proceso selectivo y deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado los correspondientes nombramientos, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

9.4. Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios/as de carrera, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

9.5. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Alcaldía podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria del aspirante que siga al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

Décima. *Incompatibilidades*

10.1. Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. *Formación y funcionamiento bolsa de trabajo*

11.1. Todas las personas que superen el primer ejercicio y que no hayan obtenido plaza, serán incluidas en una bolsa de trabajo, ordenadas según la puntuación obtenida, para futuros nombramientos que den lugar algunas de las circunstancias prevista en el artículo 10 del TREBEP.

11.2. El orden que ocuparan en la misma los/as aspirantes a efectos de su llamamiento será el otorgado por la suma de la puntuación obtenida en la prueba teórica más la puntuación obtenida en la prueba práctica. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

11.3. Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en la base segunda.

11.4. El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de teléfono, o correo

Cód. Validación: AZQSMTGPTC6T4N55W4NE7SKW9
Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

electrónico. A partir del momento en que se realice el llamamiento el/la interesado/a dispondrá de 24 horas para confirmar su participación al Departamento de Personal y RRHH mediante correo electrónico o sede electrónica. Si pasadas las 24 horas desde el contacto no se recibe contestación se entenderá que desiste pasando al aspirante que ocupa el siguiente lugar en la lista, **perdiendo el turno de llamamiento el/la aspirante que ha desistido, no pudiendo volver a ser llamado/a hasta que la lista vuelva por segunda vez a su posición en la misma**, salvo que lo justifique adecuadamente. En caso de volver a llamar al aspirante y de que repita la situación de no contestar en 24 horas, dicho aspirante pasará al último lugar de la bolsa.

11.5. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación del sistema, fecha y hora en que se realiza el contacto mediante diligencia en el expediente.

11.6. El integrante de la bolsa que sea nombrado causará baja provisional de la misma o en otras si es que está en más de una bolsa de empleo, y una vez que cese en su nombramiento en el Ayuntamiento de Archidona, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionando la bolsa por orden de mayor puntuación.

11.7. Son causas justificadas las siguientes:

- Estar desempeñando trabajo remunerado.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- Causa de Fuerza Mayor debidamente acreditada.

La no aceptación o renuncia al nombramiento como funcionario/a interino/a, sin acreditar fehacientemente algunas de las causas anteriormente mencionadas, supondrá que dicho aspirante pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de funcionarios interinos.

11.8. Se le ofrecerá a el/la aspirante la posibilidad de ponerse como “No Disponible” en bolsa, que deberá notificar mediante sede electrónica de este Ayuntamiento, volviendo a reactivarse como “Disponible” cuando las circunstancias del aspirante hayan cambiado o así lo desee el mismo. De lo contrario, realizados tres llamamientos tras los cuales se produjera la no aceptación o rechazo a dicho nombramiento, la persona aspirante perderá el orden de prelación originario y pasará al último lugar de la Bolsa.

11.9. Conllevará la exclusión de la Bolsa de trabajo:

- Haber sido sancionado por el Ayuntamiento de Archidona, mediante expediente disciplinario, por la comisión de una infracción grave o muy grave.
- El haberse emitido un informe, por parte de la persona responsable del departamento donde preste su servicio la persona nombrada como interino, en el que se ponga de manifiesto que la persona en cuestión no realizó adecuadamente su actividad profesional, si bien se requerirá previa audiencia al interesado/a.
- Cuando el/la interesado/a presente una renuncia voluntaria con el propósito de dar por finalizada la relación funcionarial que mantiene con el Ayuntamiento.
- Veracidad de los documentos: Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en la Bolsa, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindirá la selección en su caso, a la persona que cometa la falsedad.

11.10. La bolsa de trabajo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa de trabajo resultante de una convocatoria posterior. La formación de esta Bolsa de trabajo dejará sin efecto cualquier otra bolsa de trabajo existente para esta categoría profesional.

Duodécima. *Normas de aplicación, interpretación y recursos*

12.1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases que rigen la misma, las cuales tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Cód. Validación: AZQSMTGPTC6T4N55W4NE7SKW9
Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

12.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y las demás disposiciones aplicables a la materia. Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

12.3. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

12.4. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento.

12.5. Las presentes bases que agotan la vía administrativa se podrán impugnar por los interesados mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que haya adoptado dicho acuerdo, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, contados desde el día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* o *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cód. Validación: AZQSMTGPTC6T4N55W4NE7SKW9
Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./Dª _____ con DNI nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de la ciudad de _____, provincia de _____, tlfno _____ y correo electrónico _____ ante V.I. comparece y **EXPONE**:

Que habiéndose publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, la convocatoria para la cobertura mediante oposición libre, de cuatro plazas de trabajo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A con carácter de funcionario/a de carrera, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, es por lo que **SOLICITA**:

Tomar parte en la misma, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación académica exigida o certificado de su obtención.
- Justificante del pago de derecho de examen por importe de 29,00 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal (indicada en la base 3.2).
- La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

- Se aplicará una tarifa reducida conforme a la ordenanza vigente, en los siguientes casos:

  - Demandantes de empleo: Gozarán de tarifa reducida las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, entendiendo por tal, la de publicación en el boletín de la provincia de las correspondientes bases y que no se encuentren percibiendo ningún tipo de ayuda o subsidio. Las circunstancias que habilitan el disfrute de la tarifa reducida deberán acreditarse mediante certificación expedida al efecto por el servicio de empleo competente.
  - Familia numerosa: Gozarán de tarifa reducida aquellos sujetos pasivos que acrediten su condición de miembros de familia numerosa, que tengan reconocida tal condición en base a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, a cuyos efectos deberán acreditar tal condición mediante presentación de la tarjeta correspondiente.

Al tiempo que declara y promete no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Declaro así mismo poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas y funciones inherentes al puesto.

Archidona, _____ de _____de 20___.

Fdo _____.

Cód. Validación: AZQSMTGPTC6T4N55W4NE7SKW9
Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento..

Cód. Validación: AZQSMTGPTC6T4N55W4NE7SKW9
Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

ANEXO II

Bloque I. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. El Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial.

3. Las Cortes Generales. Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones, deberes y regulación.

4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos. Las Administraciones del Estado, autonómica, local e institucional.

5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción al Estatuto de Autonomía para Andalucía, y su sistema de distribución de competencias.

6. Fuentes del Derecho Público: enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos.

7. El Régimen Local español. Concepto de Régimen Local español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.

8. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.

9. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

10. La Provincia: evolución, elementos esenciales. Competencias de la provincia. Organización provincial y competencias de los órganos.

11. Haciendas locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.

12. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

13. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Reglamento general de protección de datos.

14. Normativa estatal, autonómica y local en materia de igualdad: La obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Presupuestos con enfoque de género.

15. Normativa estatal y autonómica en materia de violencia de género: La ampliación del concepto de víctima en la normativa andaluza y derechos de las víctimas de violencia de género.

Bloque II. Materias específicas

16. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento común: principios y normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos.

17. Recursos administrativos: concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión; Objeto, interposición y plazos.

Cód. Validación: AZQSMTGPTC6T4N55W4NE7SKW9
Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

18. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

19. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

20. El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones. El Archivo. Clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

21. Los Presupuestos locales: concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

22. La Función pública local y su organización: ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. Régimen jurídico. Personal eventual. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación. La Función Pública en Andalucía.

23. Los Bienes de las Entidades locales: concepto, clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales, enajenación, cesión y utilización.

24. Los Contratos del Sector Público. Clases. Especial regulación en el ámbito local: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

25. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público. Clasificación. Procedimiento de concesión de licencias: concepto y caracteres. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos. La responsabilidad de la Administración.

26. La ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Referencia a la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia publica de Andalucía.

27. Informática básica: conceptos fundamentales sobre hardware y software. Sistemas operativos (especial referencia a Windows). Sistemas ofimáticos. Procesadores de texto y hojas de cálculo (especial referencia a Microsoft Word y Excel). Internet, Portal interno y correo electrónico."

Lo que se hace público en Archidona, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Juan Manuel Almohalla Astorga

(Este documento incorpora firma electrónica reconocida.)

Cód. Validación: AZQSMTGPTC6T4N55W4NE7SKW9
Verificación: https://archidona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13